

NEUQUÉN, 18 de mayo de 2021.

VISTO: El dictado de la Resolución N° 12/2021 de fecha 15-5-2021 del Ministerio Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo Provincial; de la Resolución N° 333/2021 de fecha 15-5-2021 del Consejo Provincial de Educación; de la Resolución N° 147/2021 de fecha 14-5-2021 de la Presidencia de la Honorable Legislatura Provincial; del Decreto N° 256/2021 de fecha 15-5-2021 de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia; y la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria informada por las Autoridades Sanitarias Nacional y Provincial;

Y CONSIDERANDO: 1) Que mediante Decreto N° 256/2021 de fecha 15-5-2021, este Tribunal Superior de Justicia dispuso la suspensión de la actividad judicial con suspensión de cómputo de plazos judiciales, registrales y administrativos durante los días lunes 17-5-2021 y martes 18-5-2021, y la suspensión de atención al público y de toda actividad presencial (turnos y audiencias) desde el día lunes 17-5-2021 al día viernes 21-5-2021 en todas las dependencias del Poder Judicial en toda la provincia.

Que las medidas adoptadas han respondido a la necesidad institucional de contribuir con las acciones epidemiológicas para contener la propagación de contagios de virus de Covid-19, teniendo en consideración tanto la cuestión sanitaria general provincial, como la evolución de los indicadores al interior del plantel laboral judicial.

Que junto con las medidas relativas a los diversos aspectos del servicio de justicia -internos y externos-, se encomendó a las áreas técnicas el relevamiento de la

situación actual y concreta existente en dependencias y en relación al personal del Poder Judicial de la provincia.

Que asimismo se encomendó la realización de una evaluación del plantel de personal judicial disponible para prestar servicio en alguna de las modalidades que se establezcan en la coyuntura, una vez establecido el personal que no se encuentre en condiciones de colaborar por encontrarse encuadrado en alguna licencia, permiso o justificación de inasistencia.

Que el Departamento de Salud Ocupacional ha informado el incremento significativo de casos confirmados en el personal judicial que se registra en el corriente mes de mayo 2021, en especial a partir del pasado viernes 14-5-2021, lo que impone una especial atención a los indicadores epidemiológicos y a las medidas adecuadas que se impone adoptar.

Que esa área técnica especializada -en la órbita de la Dirección de Gestión Humana- ha recomendado la reorganización de las dotaciones de personal que se encuentra concurriendo a prestar servicios en modalidad presencial a las respectivas dependencias judiciales, en el formato de equipos de trabajo permanentes (tipo "burbuja"), evitando generar agrupamiento de personal por sobre el 30% (treinta por ciento) aproximado de la dotación permanente asignada a un espacio físico, y con estricto cumplimiento de protocolos de prevención y cuidado.

Que a su vez la Dirección de Gestión Humana informa que el relevamiento detenido de cada dependencia y organismo arroja como indicador provisional, que se dispone de alrededor del 60% (sesenta por ciento) del plantel de personal judicial total para brindar servicio de justicia en alguna modalidad.

Que en este contexto, teniendo a la vista el personal judicial disponible, las recomendaciones técnicas formuladas, la situación sanitaria y epidemiológica provincial e interna al Poder Judicial, corresponde adoptar las medidas pertinentes a efectos de mitigar el riesgo de contagios y brindar un ambiente laboral seguro para el personal judicial pero, al mismo tiempo, garantizar el servicio de justicia en la medida posible, aún en el contexto epidemiológico que se atraviesa.

2) Que en esta línea, corresponde requerir a la totalidad de titulares y responsables de organismos del Poder Judicial, la conformación de equipos de trabajo -reducidos a la mínima expresión posible y contemplando la rotación entre el personal- para la prestación de servicios presenciales en las dependencias habituales, al único efecto de atender las necesidades urgentes e impostergables del servicio de justicia, que no puedan ser atendidas adecuada, plena y oportunamente por medios virtuales, remotos o a distancia.

Que estos equipos de trabajo presencial mínimos -abocados a los requerimientos urgentes y de impostergable tratamiento-, funcionarán como guardias en cada organismo y dependencia, debiendo comunicarse a la Dirección de Gestión Humana su integración y modalidad de asistencia presencial.

3) Que en atención a la reducción notoria del plantel de personal presencial disponible, el servicio a brindar deberá priorizar las cuestiones urgentes y aquello que pueda afectar el ejercicio pleno del derecho de defensa en juicio.

En este mismo orden, corresponde hacer saber a los Operadores -internos y externos- que se impondrá una tolerancia razonable y de alcance general, en cuanto a los plazos en los que sea posible despachar las presentaciones que se reciban, aplicándose criterios de priorización

conforme las particularidades de cada materia, fuero, instancia y normas de trabajo de cada dependencia.

4) Que, bajo estas premisas, corresponde realizar los ajustes razonables en el servicio de justicia en la actual situación extraordinaria.

En tal sentido se entiende posible reanudar el cómputo de los plazos procesales a partir del **jueves 20-5-2021**, quedando habilitada la recepción de presentaciones por la Mesa de Entradas Virtual.

A los efectos de posibilitar la atención de los ingresos de acuerdo a la prioridad por razones de urgencia, conforme se señalara más arriba, los operadores jurídicos deberán así marcarlo, mediante el uso del formato o formulario que esté a disposición en la Mesa de Entradas Virtual.

La modalidad de trabajo a desarrollar deberá ser prioritariamente virtual, remota, a distancia o desde el domicilio, continuando la suspensión de la atención presencial.

En este mismo orden, corresponde requerir a los titulares de organismos y a todos los Operadores, que realicen el máximo aprovechamiento posible de las herramientas virtuales actualmente operativas y accesibles, restringiendo al máximo posible la impresión de actuaciones papel, o el uso en general de los formatos papel como condición de emisión y/o validez de un acto procesal.

Los titulares de organismos quedan, asimismo facultados, para hacer uso de cualquier modalidad virtual para la realización de actuaciones necesarias en la tramitación, quedando a su cargo y bajo su responsabilidad la debida instrumentación en los expedientes, en condiciones seguras y de conformidad con las Partes.

5) Que corresponde mantener hasta el viernes 21-5-2021 y extender durante la vigencia de estas medidas, la suspensión de atención al público en todos los organismos judiciales de la Provincia.

Excepcionalmente, cuando, a criterio del magistrado o del titular del organismo, se presente una situación que, fundada en urgencia o imposterabilidad, imponga el desarrollo de actividades presenciales, podrán ser autorizadas, siempre que no sea posible llevarlas a cabo bajo alguna otra modalidad.

6) Que las medidas que aquí se adoptan se extenderán hasta el próximo **viernes 28-5-2021**, a efectos de permitir una organización ordenada y equilibrada en las distintas dependencias, bajo supervisión de las áreas de Salud Ocupacional y de Higiene y Seguridad, y una mínima previsibilidad en el servicio a brindar, quedando a salvo la posibilidad que ante la evolución de los indicadores sanitarios, se imponga considerar modificaciones con anterioridad a esa fecha indicativa.

7) Que resulta necesario requerir a la Comisión Mixta de Salud, Higiene y Seguridad, integrada por referentes del Sindicato de Empleados Judiciales -SEJUN- y de este Tribunal Superior de Justicia, que formule en el menor plazo posible las recomendaciones técnicas necesarias para implementar en cada ámbito de trabajo judicial, los ajustes acordados para implementar la modalidad de trabajo presencial, reducida, excepcional y limitada, como se ha indicado.

Que, por ello y a fin de permitir la debida organización de los equipos de trabajo, con la modalidad que se dispone, y que se realicen los ajustes de infraestructura conforme recomiende la Comisión Mixta y disponga este Tribunal Superior de Justicia, resulta conveniente **disponer la suspensión de actividad judicial con suspensión de plazos**

procesales para el día **miércoles 19-5-2021**, con idéntico alcance que el previsto en el Decreto N° 256/2021 de fecha 15-5-2021, **rigiendo las restantes disposiciones que aquí se emiten, a partir del día 20-05-2021.**

8) Que en atención a las particularidades de la modalidad de trabajo en los Registros de la Propiedad Inmueble y Registro Público de Comercio, corresponderá efectuar un tratamiento diferenciado.

En estos casos, continuará la suspensión de los plazos registrales, administrativos y judiciales hasta el 21-05-2021, inclusive.

La atención presencial y recepción por Mesa de Entradas de estos organismos, quedará habilitada durante los días 24 al 28-5-2021, sólo para la presentación de documentación cuyo vencimientos operen entre ambas fechas -inclusive-.

9) Que, por último, resulta oportuno realizar nuevamente un recordatorio y especial exhortación al personal judicial para el debido, completo y responsable cumplimiento de las medidas de prevención y protección sanitaria, en los ámbitos personal, familiar y laboral.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 34°, inciso d, sub inciso 3, de la Ley N° 1436,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

D E C R E T A:

1°) **Eximir** de asistir al lugar de trabajo en dependencias judiciales a todo el personal del Poder Judicial, durante el día **miércoles 19 de mayo de 2021**, exhortando el acatamiento responsable de las medidas de prevención y protección personal, familiar y laboral, y la

permanencia en sus domicilios particulares vigente esta suspensión de prestación laboral.

2°) **Disponer** la suspensión del cómputo de los plazos procesales, administrativos y registrales para todos los organismos judiciales de la Provincia, durante el día miércoles 19 de mayo de 2021, sin perjuicio de la validez de los actos que se realicen y sus titulares autoricen en dicho período. Los/las magistrados/as y funcionarios/as podrán disponer la habilitación de días y horas para aquellos asuntos que consideren de impostergable trámite; asimismo modificar la modalidad de audiencias que previstas de manera presencial puedan realizarse de modo virtual.

3°) **Disponer** la continuidad de la suspensión de atención al público, en todos los organismos judiciales de manera presencial hasta el viernes 28 de mayo de 2021 -ambos inclusive-.

4°) **Requerir** a los titulares de organismos la conformación de equipos de trabajo mínimos -reducidos a la mínima expresión posible y contemplando la rotación entre el personal- para la prestación de servicios presenciales en las dependencias habituales, al único efecto de atender las necesidades urgentes e impostergables del servicio de justicia, que no puedan ser atendidas adecuada, plena y oportunamente por medios virtuales, remotos o a distancia.

5°) **Disponer** la reanudación de la actividad judicial y el cómputo de los plazos judiciales a partir del jueves 20-5-2021, dejando sentado que en atención a la reducción notoria del plantel de personal presencial disponible, el servicio a brindar deberá priorizar lo urgente

e impostergerable, y aquello que pueda afectar el ejercicio pleno de derecho de defensa en juicio.

6°) **Disponer** que las medidas que aquí se adoptan se extenderán hasta el próximo **viernes 28-5-2021**, bajo supervisión de las áreas de Salud Ocupacional y de Higiene y Seguridad.

7°) **Disponer** para los Registros de la Propiedad Inmueble y Registro Público de Comercio la extensión de la suspensión de plazos registrales, administrativos y judiciales vigente desde el lunes 17-5-2021 hasta el próximo **viernes 21-5-2021** -inclusive-. La atención presencial y recepción por Mesa de Entradas de estos organismos, quedará habilitada durante los días 24 al 28-5-2021, sólo para la presentación de documentación cuyo vencimientos operen entre ambas fechas -inclusive-.

8°) **Requerir** a la Comisión Mixta de Salud, Higiene y Seguridad que formule en el menor plazo posible las recomendaciones técnicas necesarias para implementar en cada ámbito de trabajo judicial, los ajustes acordes a cada modalidad de trabajo presencial, reducida, excepcional y limitada.

9°) **Encomendar** a la Dirección General de Informática que ponga a disposición en la Mesa de Entradas Virtual un formato digital o formulario adecuado para que se identifique adecuadamente el carácter prioritario de la presentación que se ingrese y sobre la que se requiera atención impostergerable en el actual contexto.

10°) Notifíquese. Dese amplia difusión mediante comunicación de estilo a todo el personal de Poder Judicial, a los Colegios de Abogados y Procuradores. Encomendar a la Oficina de Comunicación Institucional la difusión masiva de lo aquí dispuesto. Pase a ratificación del Cuerpo en el próximo Acuerdo.

Dr. Roberto Germán Busamia
Presidente
Tribunal Superior de Justicia